



Riohacha D.T.C., 7 de abril de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.  
DEMANDADO: EDEBIN RAMON OÑATE GUILLOTH.  
RADICACION: 44-001-40-03-001-2019-00210-00

#### AUTO INTERLOCUTORIO

Mediante proveído de fecha 05 de noviembre de 2019, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia a cargo del señor EDEBIN RAMON OÑATE GUILLOTH a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO, para el pago de la suma total TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/L (\$33.776.232.19) por concepto de valor insoluto en pagarés que se allegan a la demanda mas los intereses corrientes e intereses moratorios, causados desde el momento en que se hizo exigible hasta cuando se cancele la obligación más las costas del proceso y las agencias en derecho.

El demandado fue notificado personalmente el día 05 de 2020 y de la notificación por aviso del mandamiento ejecutivo, el día 05 de marzo de 2020, y se encuentra vencido el traslado de la demanda, sin que propusiera excepciones. Así las cosas no observándose causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la ley,

#### RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN tal como fue ordenada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito.

TERCERO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar las costas del proceso. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Alcides p



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7d7cf713e528052259c51f5028e5532649ef487e58101474a0dc514e485770**

Documento generado en 07/04/2021 06:27:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**